

sujeto a plazo de validez temporal, y en consecuencia requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos vendidos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio y a su retirada y sustitución por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de los aparatos existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta disposición, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 31 de diciembre de 1983, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus esferas o en una placa grabada solidaria o fijada con remaches las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo, en la forma: «Max. 12 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».

Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: « $\text{\textcircled{M}}$ ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo, en la forma: « $d_d = 5$ g».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$ pta».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1$ pta».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = 2.595 g».

Escalón de tara, en la forma: « $d_T = 5$ g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de alimentación, en la forma: «125/220 V».

Frecuencia, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

20540

ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante marca «Defer», modelo «MD-6-S», de la clase de precisión media, de doble esfera, giro múltiple de la aguja, con dos escalas, una vertical rectilínea para los kilogramos, graduada de 0 a 6, de kilogramo en kilogramo, y otra circular periférica con dos sectores graduados de 0 a 1.000 gramos, con divisiones de cinco gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Baldomero Gil Román, con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 751-A, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Defer», modelo «MD-6-S», de la clase de precisión media, de doble esfera, giro múltiple de la aguja, con dos escalas, una vertical rectilínea para los kilogramos, graduada de 0 a 6, de kilogramo en kilogramo, y otra circular periférica con dos sectores graduados de 0 a 1.000 gramos, con divisiones de cinco gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de Aparatos de Pesar de Fun-

cionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Baldomero Gil Román, por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa (31-12-90), el prototipo de balanza automática colgante marca «Defer», modelo «MD-6-S», de la clase de precisión media, de doble esfera, giro múltiple de la aguja, con dos escalas, una vertical rectilínea para los kilogramos, graduada de 0 a 6, de kilogramo en kilogramo, y otra circular periférica con dos sectores graduados de 0 a 1.000 gramos, con divisiones de cinco gramos, y cuyo precio máximo de venta será de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial podrán retirar de las series fabricadas por don Baldomero Gil Román el número de aparatos que juzgue apropiados con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crean conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31-12-90), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en su esfera las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con designación del modelo o tipo del mismo.

b) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 6 kg».

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Min. 240 g».

División de la escala, en la forma: «d = e = 5 g».

Clase de precisión, con el símbolo: « $\text{\textcircled{M}}$ ».

c) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B. O. E.».

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

20541

ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se dispone la aprobación de cinco contadores de gas, marca «Consusa», tipo turbina, para una presión máxima de trabajo de 100 bar, designados «G-100», «G-160», «G-250», «G-400» y «G-650» para caudales comprendidos entre 160 metros cúbicos/hora y 1.000 metros cúbicos/hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), domiciliada en Gavá (Barcelona), Riera de Prats, sin número, en solicitud de aprobación de cinco prototipos de contadores de gas, marca «Consusa», tipo turbina, para una presión máxima de trabajo de 100 bar, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 con respecto al aire, para caudales comprendidos entre 160 metros cúbicos/hora y 1.000 metros cúbicos/hora, designados «G-100», «G-160», «G-250», «G-400» y «G-650» de fabricación mixta hispano-holandesa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto: